

PERFIL TRANSACCIONAL MONTO DE PAGOS _____ IMPORTE CRÉDITO _____ PLAZO _____ SUCURSAL _____
 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR _____ Vendedor _____
 DIRECCIÓN DEL DOMICILIO DEL PROVEEDOR (TIENDA) _____
 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS _____ IMPORTE PRECIO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS _____

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____
 NOMBRE 1 _____ NOMBRE 2 _____ ESTADO CIVIL _____
 CURP _____ RFC _____ GÉNERO F M
 PAIS DE NACIMIENTO _____ NACIONALIDAD _____ ENTIDAD FEDERATIVA NACIMIENTO _____ FECHA NACIMIENTO _____
 DD MM AAAA
 SERIE DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA _____
 DOMICILIO ACTUAL CALLE _____ NO. EXT. _____ NO. INT. _____ CIUDAD _____
 COLONIA _____ DELEGACION O MUNICIPIO _____
 ESTADO _____ ENTRE CALLES _____
 PAIS _____ C.P. _____ TELÉFONO CON CLAVE LADA _____ CELULAR CON CLAVE LADA _____ TELÉFONO RECADOS CON CLAVE LADA _____
 TIPO DE VIVIENDA PROPIA RENTADA FAMILIARES HIPOTECADA OTRO _____ # DEPENDIENTES ECONOMICOS _____ AÑOS RESIDENCIA _____
 E-MAIL PERSONAL _____ E-MAIL LABORAL _____

INFORMACIÓN DEL EMPLEO

EMPRESA O DEPENDENCIA EN LA QUE LABORA _____ OCUPACIÓN _____ ANTIGÜEDAD _____ MESES _____ AÑOS _____
 DEPARTAMENTO O ÁREA EN LA QUE LABORA _____ PUESTO _____
 DOMICILIO CALLE _____ NO. EXT. _____ NO. INT. _____ C.P. _____
 COLONIA _____ DELEGACIÓN O MUNICIPIO _____
 INGRESO MENSUAL _____ CIUDAD / ESTADO _____ TELÉFONO CON CLAVE LADA _____ EXTENSIÓN _____

REFERENCIAS PERSONALES

1. NOMBRE _____ FIJO TELÉFONO CON CLAVE LADA (10 dígitos) _____
 2. NOMBRE _____ FIJO TELÉFONO CON CLAVE LADA (10 dígitos) _____
 3. NOMBRE _____ FIJO TELÉFONO CON CLAVE LADA (10 dígitos) _____
 4. NOMBRE _____ FIJO TELÉFONO CON CLAVE LADA (10 dígitos) _____

RESULTADO DE LA ENTREVISTA PERSONAL: ¿Se recabaron los datos y documentos de forma completa? SI _____ / NO _____
 En caso que haya un faltante o imprecisión en los datos o documentos favor de especificar _____

INFORMACION ADICIONAL ¿Usted desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerado entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos?. Respuesta: SI _____ / NO _____ En caso de afirmativo: a) Puesto o cargo: _____
 b) Periodo: _____
 ¿Algún familiar de usted de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, concubino, padre, madre, hijos, hermanos, abuelos, tíos, primos, cuñados, suegros, yernos o nueras), se encuentran en el supuesto antes mencionado?. Respuesta: SI _____ / NO _____
 En caso afirmativo: a) Nombre completo: Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____
 Nombre(s) _____
 b) Parentesco _____ . c) Puesto o cargo _____ . d) Periodo _____

ORIGEN Y DESTINO RECURSOS ¿A cuánto ascienden sus ingresos mensuales _____? ¿Cuál es el origen de sus recursos? _____
¿Cuál es el destino de los recursos? _____ ¿Pretende realizar pagos o liquidar anticipadamente el crédito? SI / NO
En caso afirmativo: Número de pagos que pretende realizar _____ Monto de prepagos _____ Instrumento monetario con el que hacer sus pagos: Efectivo
Cheque Transferencia Otro (Especificar) _____ ¿De dónde provienen los recursos con los que pretende realizar prepagos? _____

bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información asentada en, y los documentos proporcionados para, la presente solicitud por el (la) suscrito(a), son verdaderos, correctos y auténticos, así como las manifestaciones contenidas en la misma, lo que ratifico con mi firma de asentada a continuación. Así mismo, que: (I) formuló la presente por mi propio derecho y actúo a nombre y por cuenta propia ; y, (II) el crédito será pagado con mis propios recursos, los cuales son y serán lícitos. En caso de que aplique "solidario", este deberá llenar y firmar otra solicitud, que será integrante de la presente, siendo ambas un mismo documento

_____, a _____ de _____ de _____
Firma autorización responsable Firma del (de la) solicitante

INFORMACIÓN CREDITICIA

Autorización para consulta de persona física. Por este conducto autorizo expresamente a Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.R., para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones sobre mi comportamiento crediticio en Trans Union de México, S.A., SIC, o en cualquier otra Sociedad de Información Crediticia. Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de las Sociedades de Información Crediticia y de la información contenida en los reportes de crédito y reporte de crédito especial; declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.R., hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica. Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo la custodia de Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.R., para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia.

Nombre del solicitante: _____
RFC o CURP del solicitante: _____
Lugar y fecha en que se firma la autorización: _____
Nombre de la persona que recaba autorización: _____

Para uso exclusivo de Crédito Real SAB de CV SOFOM ER
Fecha de Consulta BC: _____
Folio de Consulta BC: _____

Firma del (de la) solicitante

AVISO DE PRIVACIDAD

(Identidad y domicilio del responsable) Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.R. (en adelante, "Crédito Real"), con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 730, Piso 20, Colonia Valle Norte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03103, hace de su conocimiento que, en cumplimiento con las disposiciones previstas en la Ley Federal de Protección Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante, "LFPDPPP") y demás normativa aplicable, es responsable del tratamiento de los siguientes datos personales de clientes (en adelante, los "Titulares). (Datos recabados) i) Datos de Identificación; ii) Datos de Contacto; iii) Datos Laborales; iv) Datos Académicos; v) Datos Financieros; y, vi) Datos Patrimoniales (Datos personales sensibles recabados) i) Datos de Salud, es importante mencionar que los rubros previamente mencionados son categorías de datos personales; en caso de que usted requiera conocer cada uno de los datos personales que son recabados, por favor contacte al oficial de privacidad de Crédito Real a través de medios indicados en este Aviso. (Finalidades del tratamiento) Crédito Real requiere de los datos personales previamente mencionados, para llevar a cabo las siguientes i) Identificar a la persona que contrata alguno de los productos ofertados por Crédito Real; ii) Verificar y validar la información proporcionada por el cliente para la contratación alguno de los productos ofertados por Crédito Real; iii) Llevar a cabo el alta y registro de los clientes que adquieren los diversos productos ofertados por Crédito Real; iv) expedientes para el seguimiento de los clientes; v) La contratación de seguros por Crédito Real y/o por el Titular que sean obligatorios y/o relacionados con el o los productos o servicios otorgados por Crédito Real; vi) Llevar a cabo las gestiones inherentes al otorgamiento y cobro de créditos; vii) Elaborar una relación de clientes a los que se les liberan pagarés o facturas; viii) Enviar facturas a los clientes que soliciten el envío a domicilio; ix) Realizar actividades de soporte y aclaraciones para los clientes; x) Llevar a cabo internas; xi) Implementar las actividades inherentes al cobro de adeudos o retrasos en pagos; xii) Validar las condiciones financieras de las personas que presentan adeudos o retrasos en pagos; xiii) Prevenir y detectar fraudes u otros ilícitos; y, xiv) El cumplimiento de leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables (Finalidades secundarias o accesorias) i) Realizar llamadas de bienvenida a los nuevos clientes que contratan un producto; ii) Implementar actividades para medir la calidad del servicio y; iii) Realizar actividades de mercadotecnia, publicidad, promoción y telemarketing, de los bienes, productos y/o servicios que sean ofrecidos por Crédito Real, por cualquier medio material y/o electrónico. (Mecanismos para que el titular pueda manifestar su negativa para finalidades secundarias o accesorias) Manifestar, como Titular de los datos personales proporcionados, si desea que sean tratados por Crédito Real para las finalidades secundarias referidas en este Aviso de Privacidad. Sí No Acepto que mis datos personales sean tratados para realizar llamadas de bienvenida a los nuevos clientes que contratan un producto; Sí No Acepto que mis datos personales sean tratados para implementar actividades para medir la calidad del servicio; Sí No Acepto que mis datos personales sean tratados para realizar actividades de mercadotecnia, publicidad, promoción y telemarketing, de los bienes, productos y/o servicios que sean ofrecidos por Crédito Real, por cualquier medio material y/o electrónico. (Transferencias de Datos) Las transferencias son comunicaciones de datos personales realizados a otras empresas distintas a Crédito Real o en su defecto, a subsidiarias, filiales o controladoras; en este sentido, hacemos de su conocimiento que Crédito Real transfiere sus datos personales únicamente en los casos de Transferencias que no requieren de su autorización i) Al Servicio Postal Mexicano, para hacer el envío de las facturas de los clientes que así lo soliciten; ii) A las aseguradoras contratadas por el cliente para elaborar un dictamen de los siniestros; iii) A otras instituciones financieras, cuando Crédito Real ceda, transmita, transfiera, afecte, grave o negocie, en cualquier forma, los derechos de crédito del o los Créditos que se registren en los contratos de apertura de crédito celebrados; o en los pagarés suscrito al amparo de los Crédito Real celebre fusiones o escisiones en las que los titulares se vean involucrados; iv) A nuestras subsidiarias, filiales o controladoras, para llevar a cabo la operación y administración de los Créditos contratados, cuando Crédito Real celebre fusiones o escisiones en las que dichas empresas se vean involucradas; iv) A la autoridad competente, en caso de que ésta solicite legalmente sus datos personales, y v) En caso de una fusión o escisión, a la empresa que adquiera las obligaciones legales al llevar a cabo la unión o separación de Crédito Real. (Mecanismo de aceptación de las Transferencias) Todas las transferencias previamente referidas son necesarias para dar cumplimiento a la relación que adquiere con Crédito Real, en este sentido, no es posible oponerse a que las mismas sean realizadas y por esta razón, no es necesario que usted las acepte. (Medios y procedimiento para ejercer los derechos ARCO y para revocar el consentimiento) Los Titulares tienen el derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) en los casos que así lo prevé la LFPDPPP; o bien, revocar su consentimiento si es que este fue otorgado de manera previa. Si los Titulares desean ejercer alguno de los derechos ARCO o revocar su consentimiento, podrán conocer el procedimiento para tal fin, de las siguientes formas i) Acudiendo Al Departamento de Protección de Datos personales de Crédito Real, ubicado en Avenida Insurgentes Sur 730, Piso 20, Colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03103; o, ii) Enviando un correo electrónico al correo vipriva@creditoreal.com.mx, a la atención del Lic. Luis Calixto López Lozano y/o de la Lic. Ana Laura Arrecillas Casas. Los horarios de atención son de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. (Opciones y medios para limitar el uso o divulgación de los Datos Personales) Los Los Titulares podrán inscribirse en el Registro Público de Usuarios conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros con la finalidad uso de limitar el y divulgación de sus de sus datos personales. Este registro (REUS), permite que el Titular se inscriba en una base de datos a fin de restringir llamadas promocionales en números particulares (fijo o móvil), laborales o correo electrónico, buscando mantener a salvo su privacidad y evitar las molestias que causan estas llamadas o envío de información. Los Titulares podrán registrarse al REUS a través de los medios que se establecen en la siguiente página de Internet: <http://portalif.condusef.gob.mx/REUS/home.php> (Uso de Cookies, Web beacons o mecanismos similares) El portal de Internet de Crédito Real www.creditoreal.com.mx (en adelante, el "Portal") emplea cookies; las cookies son archivos de datos que se almacenan en su disco duro al navegar en el Portal y que permiten intercambiar información del estado del Portal y el navegador del Titular. Si usted desea conocer el procedimiento para deshabilitar las cookies, por favor consulte la sección de ayuda de su navegador de Internet. A través de las cookies, Crédito Real mide la información sobre los Titulares que visitan el Portal. Por lo anterior, Crédito Real recaba la información geográfica desde la que los Titulares ingresan al Portal, así como el sistema operativo, el navegador y el medio (búsqueda o anuncio) con los que los Titulares ingresan al Portal. De igual forma, Crédito Real recaba el promedio de tiempo de navegación y las estadísticas de las páginas más visitadas de los Titulares. Crédito Real obtiene los datos antes referidos con la finalidad de conocer el comportamiento de los Titulares que son impactados mediante canales digitales externos al Portal o que entran de forma directa. (Procedimiento y mecanismos para conocer cambios en el Aviso de Privacidad) Cualquier cambio o actualización en el presente aviso de privacidad podrá ser consultado en el Portal, en la sección "Aviso de Privacidad". El procedimiento es el siguiente: (i) acceda a la sección "Aviso de Privacidad"; (ii) presione el Aviso de Privacidad Integral para Clientes; (iii) ahí encontrará la versión vigente con la fecha de la más reciente actualización. (Tratamiento indebido de sus Datos Personales) Si los Titulares consideran que su derecho a la protección de sus datos personales ha sido lesionado por alguna conducta u omisión de parte de Crédito Real, o presume alguna violación a la disposiciones previstas en la LFPDPPP, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, podrán interponer su inconformidad o denuncia ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Para mayor información les sugerimos visitar su página oficial de Internet www.inai.org.mx. (Consentimiento).

Manifiesta, como Titular de los datos personales proporcionados a Crédito Real, que ha leído el Aviso de Privacidad Integral para Clientes, que conoce las categorías de datos personales recabados (incluidas las categorías relativas a datos financieros, patrimoniales y sensibles), así como las finalidades para el tratamiento de sus datos personales; las transferencias que Crédito Real efectúa y que consiente libremente el tratamiento de sus datos personales en los términos descritos.

Lugar y fecha de firma del Aviso de Privacidad Firma del (la) Titular



Registro de contratos de adhesión número: 14027-439-029368/01-01748-0418

El cuadro informativo siguiente, establece: (i) las características aplicables a la operación relacionada con el contrato de apertura de crédito simple que celebran Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.R., como Acreditante, y _____, como Acreditado, en la Ciudad de _____, el día _____ de _____ de _____; y, (ii) la información que determina dicho contrato.

Nombre comercial del producto: "Crédito simple para construcción de casa".			
Tipo de crédito: Simple			
CAT (COSTO ANUAL TOTAL).	TASA DE INTERÉS ANUAL.	MONTO DEL CRÉDITO.	MONTO TOTAL A PAGAR.
____% Sin IVA. Fijo. Para fines informativos y de comparación	Ordinario: ____% Fijo.	\$____ (____ dólares ____ / 100 Moneda del curso legal en los Estados Unidos de América).	Estimado según el contrato: \$____ (____ dólares ____/100 Moneda del curso legal en los Estados Unidos de América).
PLAZO DEL CRÉDITO ____ meses.	Fecha Límite de Pago: _____ Fecha de Cálculo de Intereses: _____		
COMISIONES RELEVANTES			
Apertura: 10% más IVA sobre el Monto del Crédito. Única vez.			
Gastos de Cobranza: 5% más IVA sobre el importe de la mensualidad. Por evento.			
Advertencias:			
<input type="checkbox"/> Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Los montos a pagar de este crédito varían conforme al comportamiento de la moneda o índice de referencia <input type="checkbox"/>			
Estado de cuenta:			
Enviar a: domicilio _____ Consulta: vía internet: _____ Envío por correo electrónico: _____			
Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios. Domicilio: Avenida Insurgentes Sur número 730, Piso 20, Colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México Código Postal 03103. Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones. Teléfonos: (55) 52289708 o 01800-083-12-12 (lada sin costo) Fax: 53-40-52-18 Correo electrónico: consultasyrec@creditoreal.com.mx Horarios de atención: de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. Página de Internet: www.creditoreal.com.mx			
Registro de contratos de adhesión número: 14027-439-029368/01-01748-0418			
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfonos: 01800-999-8080 y 5340-0999. Página de internet: www.condusef.gob.mx			

En conformidad con la carátula y, toda vez que forma parte integrante del contrato, el Acreditado la firma a su entera satisfacción en el lugar y fecha arriba indicados.

El Acreditado.

Nombre completo y firma.

El Acreditado estará obligado a observar lo establecido en el primer párrafo del artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberá pagar al Acreditante las Parcialidades (según dicho término se define en el contrato de apertura de crédito simple) en moneda nacional, acorde al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se realice el pago de cada una de las Parcialidades.

Carta de Instrucción de Pago a Tercero.

_____, a _____ de _____ de _____

CRÉDITO REAL S.A.B. DE C.V., SOFOM, E.R. (en adelante el "Acreditante").
Avenida Insurgentes Sur 730, piso 20, Colonia Del Valle Norte,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03103.
Presente.

Por conducto de la presente (en adelante, la Instrucción de Pago a Tercero), el que suscribe _____ (en adelante, el "Acreditado") y en términos del contrato de apertura de crédito simple, que con fecha _____, celebré en mi carácter de Acreditado con el Acreditante (en adelante, el "Contrato"), instruyo y autorizo al Acreditante, para que de forma expresa e irrevocable, entregue el Monto del Crédito, (según dicho término se define en el Contrato), es decir, la cantidad de \$ _____ (_____ dólares _____/100 Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), a favor de _____ (en adelante, el "Proveedor"), mediante cheque o transferencia bancaria, a la cuenta número _____, CLABE interbancaria _____ de la _____ institución de crédito _____, de la cual es titular el Proveedor.

Derivado de lo anterior, el Acreditante estará obligado a observar lo establecido en el primer párrafo del artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberá pagar al Proveedor el Monto del Crédito en moneda nacional acorde al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga dicho pago.

Asimismo, acepto y reconozco que la Instrucción de Pago a Tercero será comprobante de la disposición que realizo sobre el Importe del Crédito, y consecuentemente, de la entrega del mismo. En tal virtud, tengo por recibido el Importe del Crédito a mi entera satisfacción, acusando lo anterior por conducto del Contrato y de la Instrucción de Pago a Tercero.

Manifiestando bajo protesta de decir verdad que son ciertos los datos que proporciono en la Instrucción de Pago a Tercero, firmando en el lugar y fecha referidos en el rubro.

Atentamente.

Nombre y firma del Acreditado.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN CRÉDITO REAL, S.A.B. DE C.V., SOFOM, E.R., (EN ADELANTE, EL “ACREDITANTE”) Y LA PERSONA FÍSICA CUYO NOMBRE COMPLETO SE INDICA EN LA CARÁTULA (EN ADELANTE, EL “ACREDITADO”), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

Primero. El Acreditado, a través de la solicitud que formuló y firmó (en adelante, la “Solicitud”), requirió al Acreditante, el otorgamiento de un crédito simple en dólares, moneda del curso legal en los Estados Unidos de América por el importe indicado en la Solicitud (en adelante, el “Crédito”).

Segundo. El Acreditante, previa revisión y análisis de la Solicitud, así como de la demás información y documentación que fuera proporcionada y presentada por el Acreditado, autorizó la Solicitud a favor del Acreditado.

Declaraciones

Primera. Declara el Acreditante, que:

a) Es una sociedad mercantil que se encuentra legalmente constituida conforme a las normas jurídicas aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, obligándose bajo los términos que se establecen en el presente contrato de apertura de crédito simple (en adelante, el “Contrato”).

b) Señala como domicilio convencional, para los efectos relacionados con el Contrato, el ubicado en avenida Insurgentes Sur, número 730, piso 20, colonia Del Valle Norte, código postal 03103, Ciudad de México.

c) Bajo el carácter de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Regulada, no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito público para su constitución y operación con tal carácter.

d) Su página de Internet se encuentra ubicada en la dirección que se indica en la parte inferior de la Carátula (en adelante, la “Página de Internet”).

e) Las cuentas que tiene activas en redes sociales de internet, puede ser consultadas a través de su Página de Internet.

f) Es su intención otorgar el Crédito al Acreditado, conforme a las estipulaciones del Contrato.

g) El modelo de adhesión del Contrato se encuentra registrado ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (en adelante, la “CONDUSEF”), bajo el número señalado al margen superior.

Segunda. Declara el Acreditado, que:

a) Es una persona física que interviene por su propio derecho en la celebración del Contrato, obligándose bajo los términos que se establecen en el mismo, quien lo celebra libre de vicios del consentimiento como error, dolo, violencia, lesión o mala fe.

b) Señala como domicilio convencional el bien inmueble indicado en la Solicitud.

c) Es su intención que el Acreditante le otorgue el Crédito, conforme a las estipulaciones del Contrato.

d) La información y documentación que proporcionó y presentó al Acreditante, así como la información que asentó en la Solicitud, es verdadera y correcta.

e) Tiene los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.

f) Al momento de la firma del Contrato, le fue proporcionada la tabla de amortización que incluye el saldo insoluto por principal así como el número, periodicidad y cuantía de los pagos, desglosando cada uno de los pagos.

Tercera. Declaran el Acreditante y el Acreditado que:

a) Se reconocen la capacidad jurídica, así como la representación, con las que, respectivamente, comparecen para celebrar el Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las “Partes”.

Definiciones

Para efectos del Contrato, las Partes asignan a los términos señalados a continuación, escritos con letra mayúscula inicial, el significado que en cada caso se les atribuye, a menos que el contexto en que se utilicen, implique un concepto diferente y así se indique, independientemente de su utilización en singular o en plural.

“**CAT**”. Significa el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.

“**Carátula**”. Significa el documento en el que se establece la información del Crédito y que las Partes consienten que es parte integrante del Contrato.

“**Carta de Instrucción de Pago a Tercero**”. Significa el documento que suscribe el Acreditado en el cual, instruye irrevocablemente al Acreditante para que, en su nombre y representación, deposite o entregue a favor de otra persona física o moral, el Importe del Crédito.

“**Comisión por Apertura**”. Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, calculado sobre el Importe del Crédito y que se actualiza por la sola celebración del Contrato.

“**Comisión por Gastos de Cobranza**”. Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado y cuyo importe, deberá pagarse por el Acreditado en caso de que no pague oportunamente y/o por completo los saldos vencidos a su cargo en la Fecha Límite de Pago, según la cláusula Tercera del Contrato.

“**Día Hábil**”. Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones de crédito deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

“**Fecha de Cálculo de Intereses**”. Significa el día del mes en que termina un periodo y en el que se registrarán los movimientos efectuados en dicho periodo, mismo que se indica en la Carátula.

“**Fecha Límite de Pago**”. Significa el día en el que el Acreditado deberá pagar al Acreditante la Parcialidad correspondiente, el cual se indica en la Carátula. En el supuesto que la Fecha Límite de Pago sea un día inhábil, se recorrerá al Día Hábil siguiente, sin cargo adicional.

“**Importe del Crédito**”. Significa el monto del Crédito que se indica en la Carátula y que conforme al Contrato es otorgado al Acreditado por el Acreditante.

“**Importe Total del Crédito**”. Es la cantidad estimada a pagar para liquidar el Importe del Crédito incluyendo los accesorios (intereses,

comisiones, impuestos y cualquier otro gasto a su cargo generado por la celebración del Contrato).

“Instrumento de Pagos”. Significa el documento entregado al Acreditado a la firma del Contrato junto a la tabla de amortización, en el que se contienen datos de la(s) cuenta(s) bancaria(s), y demás información con la cual el Acreditado podrá realizar el pago de las Parcialidades, de forma alternativa al domicilio del Acreditante.

“Medios Electrónicos”. Significan las vías electrónicas o de telecomunicación, incluyendo las direcciones de correo electrónico indicadas en la Solicitud, a través de las cuales, las Partes podrán dirigirse cualquier comunicación, salvo las excepciones previstas en el Contrato.

“Parcialidades”. Significan los montos de los pagos parciales del Importe Total de Crédito que el Acreditado deberá pagar al Acreditante, en cada Fecha Límite de Pago de las Parcialidades, mismos que se indican en la Carátula junto con el número y Periodicidad de dichos pagos parciales. En caso que se genere la Comisión de Gastos de Cobranza de acuerdo a lo establecido en el Contrato, el monto de las Parcialidades incrementará, debiendo ser liquidada en la siguiente Fecha Límite de Pago.

“Periodicidad”. Significa los periodos de tiempo conforme a los cuales se realizará el pago de las Parcialidades por parte del Acreditado, y los cuales se vinculan con la Fecha Límite de Pago mismos que se podrán consultar en la Carátula].

“Proveedor”. Significa aquella persona física o moral elegida por Acreditado para que le provea bienes y/o servicios, a favor de la cual el Acreditado solicita la entrega del Importe del Crédito.

“Sucursales”. Significa el establecimiento mercantil, a través del cual el Acreditante presta sus servicios a sus clientes y al público en general.

“Tasa de Interés Ordinario”. Significa el porcentaje fijo que se indica en la Carátula, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado y deberá pagarse por el Acreditado, en términos del Contrato.

En virtud de los Antecedentes, Declaraciones y Definiciones anteriores, las Partes otorgan y se sujetan a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Información del Crédito. El Acreditante previo a la celebración del Contrato, informó y explicó al Acreditado, el contenido, alcance y efectos del Contrato, así como las características aplicables al Crédito (en adelante, la “Información del Crédito”), incluyendo el CAT, el cual corresponde al porcentaje indicado en la Carátula.

Segunda. Otorgamiento del Crédito. El Acreditante otorga al Acreditado un crédito simple, en Moneda del curso legal en los Estados Unidos de América, hasta por el Importe del Crédito. Las Partes reconocen que dentro del Importe del Crédito, no se encuentran comprendidos los intereses, Comisiones e impuestos que pudieran llegar a surgir con motivo del Contrato y, cuyos importes deberán ser pagados por el Acreditado al Acreditante, conforme al Contrato.

Tercera. Metodología de cálculo de intereses. Los intereses ordinarios se calcularán sobre saldos insolutos dividiendo la Tasa de Interés Ordinario del Crédito entre 360 (trescientos sesenta), cuyo resultado será la tasa diaria. Esta última, será multiplicada por el saldo insoluto del Importe del Crédito, y el resultado, a su vez, será multiplicado por la Periodicidad, hasta la liquidación total del saldo insoluto. La Fecha de Cálculo de Intereses será la indicada en la Carátula y en los Estados de Cuenta.

El pago de los Intereses Ordinarios del Crédito no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por los periodos vencidos. El Acreditante, durante la vigencia del Contrato, no podrá modificar la

Tasa de Interés Ordinario del Crédito, salvo que se lleve a cabo un procedimiento de reestructura del Crédito, previo consentimiento expreso del Acreditado.

Cuarta. Destino del Crédito. Las Partes convienen que el Importe del Crédito será destinado por el Acreditado para cubrir sus necesidades personales, manifestando el Acreditado que el destino del Importe del Crédito es y será lícito.

Quinta. Disposición del Importe del Crédito. Las Partes acuerdan a través del Contrato, que el Acreditado autoriza al Acreditante para que entregue o deposite el Importe del Crédito a favor del Proveedor que se indica en la Carta de Instrucción de Pago a Tercero, por lo que dicha entrega, depósito o transferencia interbancaria se entenderá la disposición del Importe del Crédito.

La disposición del Importe del Crédito se considerará como el cumplimiento del Acreditante, de las obligaciones de pago que, a su cargo y a favor del Acreditado, se derivan del Contrato.

De la misma forma, como consecuencia de la disposición del Importe del Crédito, el Acreditado, se encontrará obligado a pagar al Acreditante, a través de las Parcialidades, el Importe Total del Crédito y los accesorios que deriven en términos del Contrato.

Sexta. Pagaré. El Acreditado, en este acto, suscribe a su cargo y a favor del Acreditante, un pagaré cuyo monto asciende al Importe Total del Crédito y que a su vez, documenta la disposición que realice el Acreditado sobre el Importe del Crédito (en adelante, el “Pagaré”).

Séptima. Pagos. Todas las obligaciones de pago a cargo del Acreditado en términos del Contrato deberán ser solventadas en la fecha de las Parcialidades en el domicilio convencional del Acreditante. No obstante, el Acreditante pondrá a disposición del acreditado medios alternativos de pago, mediante el Instrumento de Pagos, por lo que la obligación de pago estará cubierta si éste se realiza en (i) en el domicilio convencional del Acreditante o (ii) el depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria en pesos, moneda nacional o a la cuenta bancaria en dólares, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, que se le indique: (a) en el Instrumento de Pagos de las Parcialidades, o (b) de cualquier otra forma que el Acreditante le instruya por escrito, por Medios Electrónicos o mediante el Estado de Cuenta respectivo.

Las Partes acuerdan que para el caso que el Acreditante realice modificaciones al Instrumento de Pagos, deberá notificarlas al Acreditado por Medios Electrónicos, autorizando éste último, que dicha vía de notificación será válida para tales efectos.

El Acreditado estará obligado a observar lo establecido en el primer párrafo del artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberá pagar al Acreditante las Parcialidades en moneda nacional, acorde al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se realice el pago de cada una de las Parcialidades.

Las Partes pactan que si la Fecha de Pago de las Parcialidades o cualquier otra fecha de pago no es Día Hábil, el pago correspondiente podrá realizarse el Día Hábil inmediato siguiente.

El Acreditado estará obligado a comprobar al Acreditante, en cualquier momento, los pagos realizados en términos del Contrato, para lo cual deberá conservar las fichas de depósito, los recibos de depósito de los pagos realizados, los estados de cuenta de tarjetas bancarias a donde se domicilie o se cargue el pago de la Parcialidad. Lo anterior por ser el único medio para demostrar al Acreditante el cumplimiento de las obligaciones de pago a su cargo, en términos del Contrato.

Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el Acreditado, será aplicado por el Acreditante como sigue:

a) Al pago, en su caso, de los gastos y costas en los que incurra el Acreditante, derivados de cualquier procedimiento extrajudicial y/o judicial que derive de un incumplimiento del Acreditado al Contrato, así

como por la ejecución del Pagaré.

b) Al pago, en su caso, del Impuesto al Valor Agregado de cualquier comisión que el Acreditado adeude al Acreditante por cualquier concepto derivado del Contrato;

c) Al pago, en su caso, de cualquier comisión, que el Acreditado, en su caso, adeude al Acreditante por cualquier concepto derivado del Contrato;

d) Al pago del Impuesto al Valor Agregado sobre los Intereses Ordinarios;

e) Al pago de los Intereses Ordinarios devengados hasta la fecha en que se efectúe el pago de que se trate; y

f) El remanente que resulte después de haber efectuado los pagos anteriores, se aplicará al pago de la suma principal insoluble del Crédito.

Octava. Comisiones. La Comisión por Apertura se actualiza por la sola celebración del contrato y será cubierta por el Acreditado en 3 (tres) exhibiciones. La primera de ellas será liquidada a más tardar al momento de la firma del contrato y las 2 (dos) restantes, serán pagadas en cada una de las tres Parcialidades siguientes. El importe de la Comisión por Apertura se obtiene de multiplicar el porcentaje de la Comisión por Apertura por el Importe del Crédito. El importe a pagar por este concepto en cada una de las Parcialidades será el resultado de dividir el importe de la Comisión por Apertura entre cuatro.

La Comisión por Gastos de Cobranza se actualizará si el Acreditado no paga oportunamente y/o por completo cualquiera de los pagos vencidos y a su cargo en términos del Contrato en la Fecha Límite de Pago.

El monto de la Comisión por Gastos de Cobranza se determinará multiplicando el porcentaje de la Comisión por gastos de cobranza por la Parcialidad, ya sea que ésta se haya vencido y se encuentre impaga, o que no se haya pagado totalmente en la Fecha Límite de Pago. El monto que resulte será aquella cantidad que el Acreditado deberá pagar al Acreditante como Comisión por Gastos de Cobranza.

Lo anterior en el entendido que la Comisión por Gastos de Cobranza se cobrará por Periodicidad y no por día, por lo que su monto no podrá dividirse entre el número de días en los que el Acreditado omitió el pago de la Parcialidad. Por lo anterior, en caso que el Acreditado omita el pago de la Parcialidad en la Fecha Límite de Pago siguiente, deberá sumar a los montos no pagados, un nuevo monto de Comisión por Gastos de Cobranza y Parcialidad.

Las Comisiones deberán ser pagadas en la Fecha Límite de Pago siguiente a la Parcialidad en que se causen.

Novena. Efectos del Cumplimiento del Contrato. En caso de que el Crédito sea pagado en su totalidad, se dará por terminado el Contrato, por lo tanto, el Acreditante procederá a la entrega a favor del Acreditado del Pagaré y, en su caso, de los importes pagados en demasía por el Acreditado. Dicha entrega se llevará a cabo en el domicilio convencional del Acreditante, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes al Día Hábil en que el Acreditante reciba del Acreditado la solicitud de entrega correspondiente. Una vez realizada la entrega mencionada en la presente Cláusula, el Acreditado emitirá un acuse de recibo, mismo que se considerará como la recepción, a su entera satisfacción del Pagaré y, en su caso, de los importes pagados en demasía.

Décima. Estados de Cuenta. El Acreditante emitirá cada 6 (seis) meses un estado de cuenta, durante la vigencia del Contrato, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la Fecha de Cálculo de Intereses que corresponda (en adelante, los "Estados de Cuenta"), mismos que estarán a disposición del Acreditado en cualquier Sucursal del Acreditante para su entrega física, o bien, a través de cualquier Medio

Electrónico.

El Acreditado contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de recepción del respectivo Estado de Cuenta, para formular por escrito debidamente firmado, cualquier solicitud de aclaración de la información contenida en el mismo, ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios del Acreditante, cuyos datos de localización y contacto se establecen en la Cláusula Décima Primera del Contrato; en caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en sus términos.

Décima Primera. Procedimiento y medios ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios. Para cualquier solicitud, consulta, aclaración inconformidad reclamación o queja que se relacione con el Crédito, el Acreditado contará con un periodo de 90 días naturales, contado a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto u omisión que la motive, para formularla por escrito debidamente firmado: (i) ante el área de atención a clientes a los teléfonos 52289747 o 01-800-010-27-00 (lada sin costo), en un horario de 9:00 a 19:00 horas o, a través de la dirección correo electrónico aclaracionescobranza@creditoreal.com.mx; o, (ii) ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones del Acreditante (en adelante, el "Titular"), en Avenida Insurgentes Sur 730, Piso 20, Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03103 o, a través los teléfonos 52289708 o 01-800-083-12-12 (lada sin costo), en un horario de 9:00 a 19:00 horas o, a través de la dirección de correo electrónico consultasyrec@creditoreal.com.mx.

De igual forma, se hace del conocimiento del Acreditado, el número telefónico de atención a usuarios: 53-40-09-99 o 01800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y la dirección de correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx, de la CONDUSEF.

En caso de que el Acreditado formule al Acreditante cualquier aclaración en relación con el Contrato, el Acreditante tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Acreditado el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el Acreditado deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los Intereses Ordinarios del Crédito. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen de referencia, el Acreditante pondrá a disposición del Acreditado, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, el expediente generado por la solicitud de aclaración, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con dicha solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, el Acreditante no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las Sociedades de Información Crediticia.

Décima Segunda. Cancelación. El Acreditado contará con un periodo de gracia de 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato para cancelar el mismo, sin responsabilidad alguna y sin que se genere comisión alguna por tal concepto; siempre y cuando, no haya dispuesto del Importe del Crédito.

Décima Tercera. Vigencia. La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la Fecha de Pago de la última Parcialidad o, en el día en que sean liquidadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae el Acreditado a su cargo.

Décima Cuarta. Pago anticipado y pago adelantado. El Acreditado podrá solicitar la aplicación de pagos Anticipados y/o pagos Adelantados, de conformidad con lo siguiente:

Para realizar pagos anticipados, el Acreditado deberá: (i) encontrarse

al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato, (ii) el importe del pago anticipado debe ser por una cantidad igual o mayor al pago de una Parcialidad; y, (iii) el Acreditado deberá solicitar al Acreditante, el monto del saldo insoluto previamente a realizar el pago anticipado; en dicho caso el Acreditante aplicará los pagos anticipados al saldo insoluto del capital.

Para el caso de pagos adelantados, el Acreditado podrá autorizarlo en el formato que para tales efectos le proporcione el Acreditante, y serán aplicados siempre que el Acreditado: (i) se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato; y, (ii) el importe del pago anticipado sea por una cantidad mayor al pago de la Parcialidad que deba realizarse en el periodo correspondiente.

Décima Quinta. Terminación anticipada. El Acreditado podrá solicitar al Acreditante, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para lo cual el Acreditado deberá de notificarlo al Acreditante mediante escrito firmado, a la dirección de correo electrónico servicioclientes@creditoreal.com.mx o, a través del domicilio establecido en el apartado de declaraciones del Acreditante, del Contrato o en el domicilio de sus Sucursales, por lo que una vez presentada la solicitud de terminación anticipada, el Acreditante solicitará al Acreditado una identificación oficial vigente, a efecto de cerciorarse de la identidad de éste, y una vez realizado lo anterior, el Acreditante emitirá el acuse de recibo respectivo para que a más tardar el Día Hábil siguiente al de la recepción de dicha solicitud, éste pueda: (1) dar por terminado el Contrato, si es que no existen obligaciones de pago pendientes de conformidad con el Contrato; o, (2) comunicar al Acreditado el importe al que ascienden los adeudos a cargo de éste y dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al día de la solicitud de terminación anticipada, en el domicilio o medio elegido por el Acreditado, por lo que, una vez que el Acreditado realice el pago total de sus obligaciones de pago, de acuerdo a las condiciones que al efecto establezca el Acreditante, se dará por terminado anticipadamente el Contrato para que de forma posterior, el Acreditante proceda a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato; sin embargo, si el Acreditado no realiza el pago de su adeudo, de acuerdo con lo establecido por el Acreditante, el Contrato continuará vigente bajo los mismos términos.

Décima Sexta. Vencimiento anticipado del Contrato. En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos siguientes de la presente Cláusula, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el Contrato mediante aviso por escrito en el domicilio del Acreditado o en el Estado de Cuenta que corresponda:

- a) La determinación que alguna de las Declaraciones, información o documentación entregada por el Acreditado al Acreditante; resulte ser falsa.
- b) La falta de pago por el Acreditado, en la Fecha Límite de Pago, de cualquiera de las Parcialidades.
- c) El incumplimiento del Acreditado a cualquier obligación derivada del Contrato.
- d) Si el Acreditado queda en estado de invalidez y no se notifica al Acreditante.
- e) Si el Acreditado se encuentra en incumplimiento de cualquier obligación, en cualquier otro crédito que tuvieren con el Acreditante, alguna de sus filiales, subsidiarias o partes relacionadas.
- f) El estado de insolvencia del Acreditado.
- g) Si se dicta una o más sentencias o decretos en contra del Acreditado, que afecten de forma adversa su condición financiera o su capacidad para pagar cualquier cantidad conforme al Contrato.
- h) El Importe del Crédito se destine a fines ilícitos.

Por encontrarse en cualquiera de los casos establecidos en los incisos

anteriores, el Acreditado dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al día de la notificación a que se refiere el primer párrafo de la presente Cláusula, deberá pagar a favor del Acreditante: (a) el saldo insoluto del Importe Total del Crédito; y, (b) cualquier otro importe que adeude conforme al Contrato. Las cantidades establecidas en el presente párrafo, deberán ser pagadas por el Acreditado, mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el Acreditante le indique a través de cualquier Medio Electrónico.

Décima Séptima. Denuncia y Restricción. Las Partes acuerdan que el Acreditante, en términos y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, queda expresamente facultado para restringir el Importe del Crédito, así como a denunciar el Contrato en cualquier tiempo, mediante simple comunicación dirigida al Acreditado en su domicilio y por escrito, o mediante cualquier Medio Electrónico.

Una vez realizado lo anterior, se extinguirá el Crédito en la parte que no hubiere desembolsado el Acreditante hasta ese momento, sin ninguna responsabilidad para éste.

Décima Octava. Defunción. En el supuesto que el Acreditado fallezca durante la vigencia del Contrato, se extinguirá la obligación de pagar el saldo insoluto no vencido del Importe Total del Crédito. Para tal efecto, cualquier familiar del Acreditado, deberá entregar en el domicilio del Acreditante, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha de la defunción del Acreditado, la copia certificada del acta de defunción del Acreditado, debidamente expedida por la autoridad competente (en adelante, el "Acta de Defunción"). La extinción que refiere el presente párrafo tendrá verificativo en la fecha de pago inmediata siguiente al Día Hábil en que sea entregada el Acta de Defunción.

Décima Novena. Impuestos. Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán pagados por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Vigésima. Transmisión. Salvo por lo mencionado en el párrafo siguiente, las Partes no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que, en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

Con independencia de lo anterior, el Acreditado autoriza expresamente al Acreditante, para que este pueda, endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del Acreditante y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré, ya sea en forma total o parcial. Lo establecido en el presente párrafo, aplicará, de igual forma, respecto a cualquier acreedor y/o causahabiente subsecuente.

Vigésima Primera. Modificaciones. Para cualquier modificación relacionada con el Contrato, el Acreditante dará aviso al Acreditado, con 30 (treinta) días naturales de anticipación al día en que entre en vigor la modificación de que se trate, a través del Estado de Cuenta respectivo o por Medios Electrónicos; transcurrido dicho plazo sin objeción las modificaciones se tendrán aceptadas tácitamente por el Acreditado.

En caso de que el Acreditado no esté de acuerdo con la modificación propuesta por el Acreditante, el Acreditado podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a dicho aviso, debiendo pagar los importes que adeude al Acreditante conforme al Contrato y bajo las condiciones anteriores a la modificación. Para tal efecto, el Acreditado deberá seguir el procedimiento establecido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato.

Vigésima Segunda. Leyes Aplicables. El Contrato se rige por lo

dispuesto en sus Cláusulas, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

Vigésima Tercera. Domicilios, avisos y notificaciones. Las Partes señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los que refieren, respectivamente, las Declaraciones del Contrato, o bien, podrán realizarse por cualquier Medio Electrónico, salvo las excepciones previstas en el Contrato.

Sin embargo, las Partes podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que pretenda llevarse a cabo el cambio de domicilio, ya sea: (i) por escrito, (ii) por servicio de mensajería; o, (iii) mediante cualquier Medio Electrónico y con acuse de recibo, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio señalado, se considerarán legalmente realizadas.

Las Partes pactan que cualquier aviso que el Acreditado deba realizar al Acreditante será efectuado en el domicilio del último; en tanto, cualquier aviso o notificación que deba ser efectuado por el Acreditante al Acreditado podrá ser efectuado: (1) en el siguiente Estado de Cuenta que se emita, según corresponda; (2) en el domicilio del Acreditado; o, (3) a través de Medios Electrónicos y con acuse de recibo a elección del Acreditante, surtiendo efectos a partir de la entrega en el domicilio, de la publicación en el Estado de Cuenta respectivo, o bien, en la fecha establecida en el acuse de recibo.

Sin perjuicio de lo anterior, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al Acreditado, podrán realizarse por el Acreditante, en cualquier domicilio del Acreditado que sea del conocimiento del Acreditante, por escrito y, entregadas en forma personal, o por Medios Electrónicos sin acuse de recibo en ambos casos.

Las Partes están de acuerdo en que la información y/o comunicación que se transmitan a través de Medios Electrónicos, serán obligaciones válidas y vinculantes entre las Partes, por lo que se considerarán como si se hubieran hecho de forma personal.

Vigésima Cuarta. Subtítulos. Los subtítulos en las Cláusulas del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las Partes, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

Vigésima Quinta. Competencia. Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las Partes acuerdan que el Acreditante podrá elegir como Tribunal competente, ya sea el del domicilio del Acreditado o el del domicilio del Acreditante, por consiguiente las partes se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal elegido por el Acreditante, por consiguiente, renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de reglas de competencia establecidos en la legislación, pudiesen corresponderle en razón de su domicilio o cualquier otra causa, ya sea en lo presente o futuro.

Las Partes reconocen el alcance y efectos del Contrato, obligándose en todos y cada uno de los términos asentados en el mismo, por lo que el Acreditado asienta su firma autógrafa en los dos ejemplares en los que se expide, quedando un tanto en poder del Acreditante y el otro en poder del Acreditado, en la ciudad y fecha que se indican en la Carátula. Dicho lugar y fecha se considerarán, para todos los efectos legales, como el lugar y la fecha de celebración del Contrato.

El Acreditado.

Nombre completo y firma.

Autorizaciones Adicionales. El Acreditado, en términos de lo manifestado al suscribir el aviso de privacidad, en su caso, autorizó que el Acreditante y/o cualquier acreedor subsecuente pueda utilizar su información con fines mercadotécnicos y/o publicitarios.

El Acreditado.

Nombre completo y firma.